



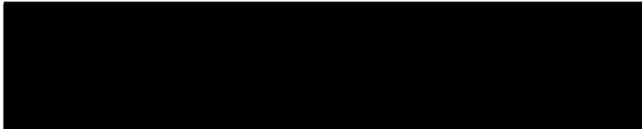
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Solicitud de Información No. 00023/SSC/IP/A/2012

Toluca de Lerdo, México; Marzo 21 de 2012



PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) en fecha 1º de marzo de 2012, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"Hola buen día

Me gustaría saber:

- 1.- La razón por la cual por ordenes del secretario de seguridad ciudadana se giro circular en la que se informa que el personal no sindicalizado tiene que trabajar de manera normal el 2 de marzo? Siendo que en gaceta de gobierno este día es oficialmente feriado.
- 2.- Porque solo el personal sindicalizado esta exento de esa orden?
- 3.- Porque el secretario puede decidir u ordenar estas acciones, tiene esa facultad?
- 4.- Y si no las tiene, esta incurriendo en alguna responsabilidad?
- 5.- A que sanciones se hara acreedor el trabajador q no acate la instrucción de la circular?
- 6.- Y el motivo legal por el cual el trabajador tendría que acatarla la orden, si ya existe algo legislado y publicado en gaceta?
- 7.- Con base en que el secretario puede ordenar que los trabajadores tendrán que trabajar un día oficialmente feriado y publicado en la gaceta de gobierno?
- 8.- El trabajador tiene derecho a inconformarse por esa orden? Y si tiene derecho ante quien y a donde debe acudir?

Muchas gracias por su ayuda. espero ansioso su respuesta" (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN



La seguridad pública forma una parte esencial del bienestar de una sociedad, permitiendo al ciudadano realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida, su patrimonio y otros bienes jurídicos tutelados por la Ley, se encuentran exentos de todo peligro, daño o riesgo.

En este sentido, el noveno párrafo del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

[... La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. ...].

Aunado a lo antes expuesto, la Secretaría de Seguridad Ciudadana es la dependencia del Ejecutivo Estatal encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, tal como lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en su Artículo 21 Bis. Al frente de dicha dependencia, se encuentra el Secretario de Seguridad Ciudadana, quien en términos de las fracciones I y III del Artículo 16 de la Ley de Seguridad del Estado de México, tiene las atribuciones siguientes:

[... "Artículo 16.- Son atribuciones del Secretario:

A. En materia de seguridad pública:

I. Dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, auxiliar a las autoridades competentes cuando así lo soliciten en la investigación y persecución de los delitos y concurrir, en términos de la ley, con las autoridades en casos de siniestro o desastre; ...

III. Ejercer el mando directo de las Instituciones Policiales del Estado, en los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos...]

Aunado a lo anterior, la fracción sexta del segundo párrafo del Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala lo siguiente:

[...Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: ...



VI. Las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto por el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias. ...].

Por su parte, la Fracción XIII del inciso B del Artículo 123, a la letra refiere:

[... XIII. Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes. ...]

Asimismo, el Artículo 16 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, señala lo siguiente:

[... ARTÍCULO 16. Los integrantes de los cuerpos de seguridad pública y de tránsito estatales y municipales, se regirán en el desarrollo de sus actividades por sus propios ordenamientos...].

Ahora bien, derivado del fundamento antes citado, en el inciso "t" de la Fracción I, así como los incisos "i", "j" de la Fracción IV del apartado B del Artículo 100 de la Ley de Seguridad del Estado de México, se señala lo siguiente:

[... Artículo 100.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública tendrán los derechos y obligaciones siguientes:

B. Obligaciones:

I. Generales:

...

t) Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciban con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

...

IV. Aplicables sólo a los miembros de las Instituciones Policiales:

...

i) Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando cumpliendo con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;

j) Responder al superior jerárquico correspondiente, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, respetando preponderantemente la línea de mando...].

Finalmente, resulta importante señalar que de conformidad con el Artículo 183 de la Ley en mención, se establece que: *[... Las Instituciones Policiales exigirán de sus integrantes el más estricto cumplimiento del deber, a efecto de salvaguardar la integridad y los derechos de*



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

las personas, prevenir la comisión de delitos, y preservar las libertades, el orden y la paz públicos...].

Por todo lo anterior, las personas que laboran en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, dada la función que realiza ésta, no se encuentran sujetas en estricto derecho a la normatividad que de manera ordinaria regula a cualquier servidor público del Gobierno del Estado de México, quienes efectivamente gozaron de un día de descanso atendiendo el contenido del Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se establece el calendario oficial que regirá durante el año 2012, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el jueves 8 de diciembre del año 2011, documento que señala dicha fecha como día no laborable.

De esta manera, el Secretario de Seguridad Ciudadana se encuentra plenamente facultado para girar aquellas instrucciones que le permitan a la Secretaría el cumplimiento cabal de sus atribuciones y, consecuentemente, cualquier servidor público de esta Secretaría deberá acatar las órdenes que se le transmitan, pues de lo contrario se configuraría lo establecido en la Fracción II del Artículo 158 de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra señala:

[... Artículo 158.- La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas: ...

II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario; ...]

Finalmente, no omito señalar a Usted que el pasado 2 de marzo del año 2012, por instrucciones del Secretario de Seguridad Ciudadana el personal con nivel inferior al 26, entre ellos servidores públicos con plaza operativa pero con funciones administrativas, personal administrativo, sindicalizado y no sindicalizado, no laboró en esta Secretaría.

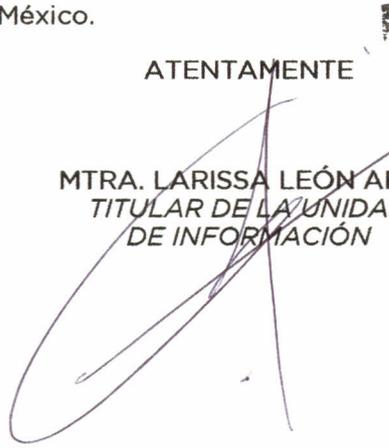
En caso de que esta respuesta no sea de su entera satisfacción, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

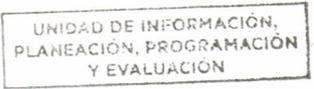
MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta información a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México.

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE
TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN





SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN